

e) Para compra de buque usado de procedencia extranjera:

Copia de la solicitud de la licencia de importación, en la que consten las características principales del buque, maquinaria, aparatos y equipos.

Copia del compromiso de compraventa.

Certificado del registro del buque.

Certificado de clasificación o de navegabilidad del país de origen.

Memoria explicativa de las actividades pesqueras a que piensa dedicarse la embarcación, especificando los caladeros en que piensa faenar. Equipos de pesca, de navegación, de transmisiones, de detección de pesca y sistemas de conservación y estiba del pescado.

Relación numérica de los tripulantes, con indicación de sus categorías y clases.

Somero estudio económico sobre la explotación del buque.

Compromiso formal de que no ejercerán la pesca a lo largo del litoral marroquí.

Tercera.—Para el cómputo de las bajas a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá tenerse en cuenta de que se trate de embarcaciones en servicio que habitualmente hayan ejercido la pesca en la zona mencionada, en todo caso con posterioridad al 1 de enero de 1972 y se ofrezcan, bien sea por desguace o por venta, a armadores de otras regiones, concurrendo las condiciones expresadas en el apartado b) de la norma segunda de esta disposición, o por venta al extranjero, acompañando a las solicitudes la siguiente duplicada documentación:

Copia certificada del asiento de inscripción del buque.

Certificación acreditativa de que tiene establecida actualmente su base en algún puerto de las regiones Sudatlántica, Sudmediterránea y Levante, en todo caso con anterioridad a la fecha de publicación del Decreto número 3439/1973.

Certificado del último despacho para la pesca. No se exigirá este requisito a las embarcaciones adquiridas por los peticionarios que hubieran sido adjudicadas judicialmente a Entidades de crédito.

Además de la documentación anterior, deberán acompañar:

Las que se ofrezcan en desguace: Declaración jurada ante la Comandancia o Ayudantía de Marina, en donde esté inscrita la embarcación, del compromiso de desguace, lo que se hará constar en la hoja de inscripción del Libro de Registro correspondiente.

Las que se destinen a la venta a armadores de otras regiones: Declaración jurada ante la Comandancia o Ayudantía de Marina, en donde esté inscrita la embarcación, del compro-

miso de venta, lo que se hará constar en la hoja de inscripción del Libro de Registro correspondiente.

Las que se destinen a la venta al extranjero: Copia de la solicitud de la licencia de exportación.

Cuarta.—Las bajas habrán de hacerse efectivas al entrar en servicio la nueva construcción, si no se hubiesen realizado con anterioridad; al autorizarse el cambio de dominio, cuando se trate de compra de embarcación usada en el mercado nacional, o al autorizarse la importación, si se trata de compra de embarcación de procedencia extranjera.

La embarcación que esté comprometida a causar baja por venta a armadores de otras regiones, en el caso de no haberse llevado a cabo la misma, deberá procederse a su desguace y la cuantía del crédito en este supuesto tendrá como límite máximo el 80 por 100 del valor de la embarcación a adquirir.

Quinta.—No podrán solicitarse los permisos de construcción hasta tanto no se haya autorizado o concedido el crédito por la Entidad crediticia que corresponda.

Sexta.—Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Decreto, en lo sucesivo las autoridades de Marina de los puertos de las regiones Sudatlántica, Sudmediterránea y Levante harán constar con toda precisión en el rol la zona o zonas de pesca en que vayan a faenar las embarcaciones con base en dichos puertos al autorizar los despachos de las mismas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Pesca de Arrastre los buques menores de cien toneladas de registro bruto bajo cubierta no pueden ejercer dicha clase de pesca en la región Canaria ni, por consiguiente, en la zona canario africana.

Asimismo velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto sobre alojamientos a bordo de los buques pesqueros (Orden de 15 de abril de 1969), a fin de que las embarcaciones que no cumplan las condiciones necesarias no permanezcan alojadas de su puerto base más de treinta y seis horas seguidas en la mar.

Séptima.—Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto mencionado, se verificarán las oportunas anotaciones al respecto en los asientos, rols y demás documentación de las embarcaciones comprendidas en dicha disposición adicional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 1974) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación, las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles», cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Palma de Mallorca: Comandante de Artillería don Pedro Conde Salleras, de «En expectativa de servicios civiles», en Palma de Mallorca.

##### Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Sevilla: Teniente Coronel de Artillería don José Romero Navarro, de «En expectativa de servicios civiles», en Sevilla.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Ayuntamientos

Valencia: Teniente Coronel de Caballería don Pablo Muñoz Hernández, de «En expectativa de servicios civiles», en Valencia.

## Disposiciones comunes

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 20 de marzo de 1974.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad superior regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tenga su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios, caso de rectificación de destino.

2.ª Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida, y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no atendiéndose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

3.ª Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 191/1974, de 18 de enero, los Jefes y Oficiales destinados una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes, antes del día 5, remitirán certificado de la misma Autoridad, acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

4.ª A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1959, la baja en el destino civil prodrán solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberán tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al día 15 de septiembre de 1974.

5.ª Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ycañán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de 1.ª categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Cayetano González Rodríguez.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover por el turno 3.º de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico en vacante producida por jubilación de don Carlos Pintos Casiro a Secretario de la Administración de Justicia de la 1.ª categoría en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Cayetano González Rodríguez que desempeña su cargo en el de igual clase número 2 de los de Pontevedra.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1968, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 10 de diciembre de 1973, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de primera categoría en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a don Luis María Romero Conejero.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda promover por el turno segundo de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico en vacante producida por jubilación de don Joaquín Colsa Colsa, a Secretario de la Administración de Justicia de la Primera Categoría en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, don Luis María Romero Conejero, que desempeña su cargo en el de igual clase número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1968, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales el día 31 de diciembre de 1973, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra, en virtud de concurso ordinario de provisión de Notarías vacantes, a los señores que se expresa para servir diversas Notarías.*

1. Madrid.—Por jubilación forzosa del señor Vázquez Campo, a don Juan José Gil García, que sirve una de las de Jerez de la Frontera.

2. Barcelona.—Por jubilación forzosa del señor Boca Sastre, a don Julián María Simó Grau, que sirve una de las de Terrasa.

3. Barcelona.—Por jubilación forzosa del señor Vall Serrano, a don Baudilio Pagés Quer, que sirve una de las de Manresa.

4. Gerona.—Por defunción del señor Bascon Martínez Campos, a don Eduardo Peña Belsa, que sirve una de las de Santa Coloma de Farnés.

5. Oviedo.—Por traslado del señor Campos Montes, a don José Esteban Fernández Alu Álvarez, que sirve la de Pravia.

6. Segovia.—Por traslado del señor Castro Lucini, a don Jesús Cano Hevia, que sirve una de las de Don Benito.

7. Manresa.—Por traslado del señor Espinosa Antá, a don Francisco Urribarren Eguiluz, que sirve la de Fuenterrabía.

8. Valencia.—Por jubilación forzosa del señor Bonet Galán, a don Aurelio Escribano Gozalo, que sirve una de las de Carcagente.

9. Almería.—Por traslado del señor Kaiser Herraiz, a don Adolfo Balboa Martínez, que sirve una de las de Santa Cruz de Tenerife.

10. Valencia.—Por traslado del señor Aumat Amorós, a don Adolfo Mora Gómez, que sirve una de las de Alicante.

11. Burgos.—Por defunción del señor Albertos González, a don Donato Hernández López, que sirve una de las de Jaén.

12. Beas de Segura.—Por excedencia voluntaria del señor López Castro, a don José Davila Calvo, que sirve la de Orgiva.

13. Berja.—Por traslado del señor Castillo Torres, a don José Luis Antolínez Aedo, que sirve la de Cuevas de Almanzora.

14. Novelda.—Por traslado del señor Climent Grao, a don Alberto Ortiz Vera, que sirve la de Dolores.

15. Nova.—Por traslado del señor Fernández de Bilbao, a don Luis Santiago Gil Carnicer, que sirve la de Ortigueira.

16. Ribera.—Por traslado del señor Sánchez Brunete Casado, a don Emilio Carballo Lourido, que sirve la de Fuente Alamo.

17. Tudela.—Por traslado del señor Fernández Arias, a don Domingo González de Ichevarri e Ibararán, que sirve la de Haro.

18. Reus.—Por jubilación forzosa del señor Guelbenzu Romano, a don Agustín María Aites Salafraña, que sirve la de Alcañiz.

19. Los Reales.—Por defunción del señor Pérez Llombet, a don Juan Alegre González, que sirve una de las de Cangas de Narcea.

20. Baeza.—Por traslado del señor García Noblejas y González Elise, a don Francisco Javier Alonso Morgado Díaz, que sirve la de Medina Sidonia.

21. Carballo.—Por traslado del señor González de la Huelva Sánchez, a don Domingo Enrique Gutiérrez Aller, que sirve la de La Estrada.

22. Moncada y Reixach.—Por traslado del señor Mas Aluja, a don Antonio Carmelo Agustín Torres, que estaba en situación de excedencia voluntaria.

23. Candia.—Por jubilación forzosa del señor Pons Pérez, a don Francisco de Paula Mora Gómez, que sirve una de las de Totana.